

BUENOS AIRES, - 9 FEB. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, la Resolución AGC N° 05/99 y su modificatoria Resolución AGC N° 505/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 9 de febrero de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por la Resolución AGC N° 05/99 y su modificatoria Resolución AGC N° 505/07 se ha aprobado el Reglamento del Colegio de Auditores Generales, y en el Artículo 13° del mismo se ha previsto que en caso de verificarse ausencia del Presidente, será reemplazado por otro Auditor General designado provisionamente por el Cuerpo Colegiado;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 9 de febrero de 2011, ha considerado lo informado por la Señora Presidenta de la AGCBA, Dra. Sandra Bergenfeld, en cuanto a que gozará de licencia los días 11 y 14 de febrero del presente año y, en consecuencia, ha resuelto designar un Presidente Provisional en su reemplazo;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución,

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones,

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNESE al Señor Auditor General, Ing. Adriano JAICHENCO para desempeñar el cargo de Presidente Provisional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo a lo dispuesto por

el Reglamento del Colegio de Auditores Generales durante la licencia de la Señora Presidenta, Auditora General Dra. Sandra Bergenfeld, los días 11 y 14 de febrero de 2011, inclusive.

ARTICULO 2º Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 16 /11



Sandra D. Bergenfeld
Presidenta
del Colegio de Auditores Generales

BUENOS AIRES - 9 FEB. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 225/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 9 de febrero de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales ha resuelto, en su sesión del 9 de febrero de 2011, aceptar la renuncia a su cargo presentada, según el memorando (DGLegales N° 43/11), por el Dr. Pedro Santiago Amencio ORGAMBIDE, DNI N° 17.432.103, a su cargo de Director de Proyecto de la Dirección General de Control de Asuntos Legales, por el que fuera designado por la Resolución AGC N° 225/09;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ACÉPTESE, a partir del día 28 de febrero de 2011, la renuncia presentada por el Dr. Pedro Santiago Amencio ORGAMBIDE DNI N° 17.432.103, a su cargo de Director de Proyecto de la Dirección General de Control de Asuntos Legales de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 15 /11

Dr. Santiago A. Borg
Presidente
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 9 FEB. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, las Resoluciones AGC Nros.: 171/10, 193/10 y 323/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 9 de febrero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por las Resoluciones citadas se aprobaron, hasta el 30 de diciembre de 2010, las adscripciones y/o sus prórrogas de los agentes que se enuncian en la presente;

Que por la Nota (Mesa de Entrada N° 144/11), suscripta por la Diputada de la Ciudad Lic. Silvina Pedreira, se solicita la prórroga de la adscripción del agente Mario Sabugo, DNI N° 8.586.412, (Legajo N° 72), a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por la Nota (Mesa de Entrada N° 3317/10), suscripta por el Sr. Diputado Bruno G. Screnci Silva, se solicita la adscripción del agente Alejandro S. Sancassanni, DNI N° 27.170.886, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de cumplir tareas de asesoramiento en el despacho del Diputado citado;

Que por la Nota (Mesa de Entrada N° 56/11), suscripta por el Jefe de Ministros del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Lic. Horacio Rodríguez Larreta, se solicita la prórroga de la adscripción de la agente (Legajo AGC N° 454) María Gimena Lemos, D.N.I. N° 29.393960;

Que por la Nota (Mesa de Entrada N° 3301/10), suscripta por el Señor Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Dr. Carlos Tomada, se solicita la renovación de adscripción del agente Pablo J. Madera, DNI N° 16.940.457, hasta el 30 de junio del corriente año;

Que se ha puesto en consideración la Nota recibida en Mesa de Entrada con el N° 57/11, de la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando la adscripción del agente Federico Golodny DNI N° 25.895.282;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 9 de febrero de 2011, ha resuelto aprobar las adscripciones solicitadas como así también, otorgar las prórogas correspondientes según los pedidos formulados, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APRUEBANSE las prórogas de las adscripciones, que fueran otorgadas por las Resoluciones AGC Nros. 171/10, 103/10 y 323/10, respecto de los agentes de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires y según los plazos que se detallan a continuación:

- **Pablo Javier MADERA**, DNI N° 16.940.457, (Legajo AGC N° 150), para desarrollar tareas en la Subsecretaría de Políticas de Empleo y Formación Profesional, dependiente de la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación hasta el 30 de junio de 2011
- **Marío SABUGO**, DNI N° 8.586.412, (Legajo AGC N° 72), hasta el 30 de junio de 2011, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **Maria Gimena LEMOS**, DNI N° 29.393.960, (Legajo AGC N° 454), a la Secretaría de Inclusión y Derechos Humanos dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros del GCBA, para prestar servicios como Coordinadora General de Relaciones Institucionales, hasta el 30 de junio de 2011

ARTÍCULO 2° APRUEBASE la adscripción del agente Alejandro Sergio SANCASSANNI, DNI N° 27.170.886, (Legajo AGC N° 778), a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de cumplir tareas de asesoramiento en el despacho del Diputado Screnci Silva, a partir del 30 de Diciembre de 2010 y hasta el 31 de Marzo de 2011.

ARTÍCULO 3° APRUEBASE la adscripción a la Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del agente Federico GOLODNY DNI N° 25.895.282, (Legajo AGC N° 598) para cumplir funciones en la Oficina de

Orientación al Habitante de esa Defensoría General, a partir del 14 de febrero y hasta el 30 de junio del 2011.

ARTÍCULO 4º: Los agentes deberán presentar, mensualmente, en la Dirección General de Administración de la AGC, la certificación por parte de la autoridad competente de los servicios prestados en el área en que se desempeñen.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 16 - /11


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 9 FEB. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 356/09, la Resolución AGC N° 155/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 9 de febrero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 356/09 se aprobó el Régimen de Pases del Personal de la AGCBA, entendiéndose por pase la modificación del lugar de revista del agente dentro del organismo. En ese sentido, se ha puesto en consideración el pase de área de una agente.

Que por la Resolución AGC N° 155/10 se otorgó el complemento transitorio, con reserva de la respectiva categoría de revista en la Planta Permanente, a la agente que se enuncia;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 9 de febrero de 2011, ha resuelto aprobar la prórroga del complemento transitorio citado, con reserva de la respectiva categorías de revista en la Planta Permanente, como así también, un pase de área de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: PRORRÓGUESE, hasta el 31 de diciembre de 2010, el complemento transitorio, con reserva de la respectiva categoría de revista en la

Planta Permanente, otorgado a la agente (Legajo AGC N° 81) MIAULT, Anabella.

ARTÍCULO 2º: APRUEBASE el pase de área de la agente Maria Cristina Corniola a la Dirección General de Control de Desarrollo Social, a partir del 1º de febrero del presente año.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 17 /11

Dra. Sandra G. Bergentfeld
Presidenta
Asesoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES. - 9 FEB. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Estatuto del Personal de la AGC, (T.O Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 16 de octubre de 2001 y 9 de febrero de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de octubre de 2001, ha resuelto dar un subsidio para el caso de fallecimiento de los agentes que revisten en la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, con efecto a partir del 1° de octubre de 2001, que podrá ser percibido por los familiares que fueron determinados en el Seguro Colectivo de Vida Obligatorio. El importe a percibir será equivalente al sueldo de Auditor Principal Nivel B, y será financiado por la partida 1.5.1 (Asistencia Social al Personal) que se creará al efecto;

Que ante el fallecimiento del agente Raul Eduardo ESCRIBANO, (Legajo AGC N° 51), ocurrido el día 31 de diciembre de 2010, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 9 de febrero de 2011, ha resuelto aprobar el subsidio por fallecimiento según la presente:

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el otorgamiento de un subsidio, por fallecimiento del agente Raul Eduardo ESCRIBANO, (Legajo AGC N° 51), por el monto equivalente al sueldo de Auditor Principal Nivel B, de pesos ocho mil, doscientos tres (\$ 8.203,00), a favor de los familiares determinados en el seguro Colectivo de Vida, mediante la acreditación del vínculo.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente será afectado a la partida 1.5.1. (Asistencia Social al Personal).

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

Resolución AGC Nº 18 /11

Mra. Sandra G. Bergensfeld
Presidenta
Mesa General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, - 9 FEB. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 339/05 y sus modificatorias, la Resolución AGC N° 447/06, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 9 de febrero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Ley N° 325 se establecieron las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, relativas a la estructura orgánica y la distribución de funciones;

Que por Resolución AGC N° 339/05 y modificatorias, fue aprobado el Programa de Normalización, Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, como así también, el Sistema de Carrera Administrativa (SICA) y el Subsistema Escalafonario;

Que el subsistema de Promoción de Grado establece la regulación de los avances de grados dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de los tres agrupamientos del SICA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I.I Subsistema Escalafonario;

Que la promoción de grado dentro de cada tramo no implica cambio de funciones ni de responsabilidades, y se producirá dentro de cada tramo de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos: a) Permanencia mínima de tres años de tareas, continuas, en el grado, con independencia de los respectivos requisitos exigidos para esa categoría del escalafón. b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva, c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe. d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el inc. "c" del artículo 24 del estatuto del Personal de la AGCBA;

Que se ha puesto en consideración el Memorando PERS N° 052/11, por el cual el Departamento de Administración de Personal comunica que los agentes detallados no fueron incluidos en las diferentes promociones de grado debido a su condición de adscriptos. Dichas adscripciones vencieron en el mes de diciembre del 2007, por lo tanto a enero de 2011, han cumplimentado los

requisitos para acceder a la promoción horizontal. Asimismo, por el Memorando PERS N° 054/11, informa que también han dado cumplimiento con los términos estipulados para la promoción horizontal, según la normativa citada, los agentes técnicos en sistemas que se detallan en el mismo.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 9 de febrero de 2011, ha resuelto, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° del Subsistema de Promoción de Grado, obrante en el ANEXO IV de la Resolución AGCBA N° 339/05, promocionar de grado a los agentes citados de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUÉBENSE, a partir del 1° de enero de 2011, las modificaciones de las categorías de revista en la planta permanente del organismo, por corresponderles la promoción, de acuerdo al artículo 3° del Anexo IV de la Resolución AGC N° 339/05, a los siguientes agentes:

- **Andrés BAIGORRIA**, (Legajo N° 204), de la categoría Técnico Auxiliar C a la categoría Técnico Auxiliar B.
- **Martín LACOSTA**, (Legajo N° 345), de la categoría Técnico Auxiliar D a la categoría Técnico Auxiliar C.
- **Alicia SALA**, (Legajo N° 249) de la categoría Técnico Ayudante C a la categoría Técnico Ayudante B.
- **Claudia SÁNCHEZ**, (Legajo N° 350) de la categoría Técnico Auxiliar B a la categoría Técnico Auxiliar A.
- **Ariel BIONDI CORONEL** de la categoría Técnico Sist. Semisenior 3 a la categoría Técnico Sist. Semisenior 2.
- **Martín ALESSANDRO** de la categoría Técnico Sist. Semisenior 3 a la categoría Técnico Sist. Semisenior 2.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 19 - /11

ASD


Dra. Sandra G. Bergenfel
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, - 9 FEB. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 35/10 y modificatorias Nros. 231/10, 464/10 y 467/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 9 de febrero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 35/10 se aprobó la Reglamentación de Informaciones Sumarias y Sumarios Administrativos de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que en el Título II, Capítulo I referido a las Informaciones Sumarias, de la Reglamentación mencionada en el párrafo anterior, se establece lo siguiente: *"Artículo 29: Cuando sea necesario reunir antecedentes probatorios con carácter previo a evaluar la pertinencia de ordenar un sumario administrativo, el Colegio de Auditores Generales, podrá ordenar la instrucción de una información sumaria"*.

Que por la Resolución AGC N° 464/10 se creó el área Sumarios, con dependencia funcional del Colegio de Auditores Generales y administrativa de la Dirección General de Asuntos Legales y tiene a su cargo la tramitación de todos los sumarios administrativos o de cualquier naturaleza que se dispongan.

Que por la Resolución AGC N° 467/10 se designó, interinamente a cargo de la Jefatura del Área Sumarios, a la abogada Dra. Adriana Mabel Osellame, (Legajo AGC N° 685), hasta tanto se realice el concurso pertinente para la cobertura de dicho cargo;

Que se ha recibido la Nota (DGLEGALES N° 14/11), suscripta por el Señor Director General a cargo de Asuntos Legales, referida a la desaparición de una Notebook asignada a esa Dirección General y, adjuntando a la misma, la declaración firmada de la agente de éste organismo comunicando el hecho.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 9 de febrero de 2011, resolvió instruir la investigación sumaria a fin de deslindar responsabilidades;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: INSTRÚYASE, al área creada por la Resolución AGC N° 464/10, la formación de una INFORMACIÓN SUMARIA, tendiente a reunir los antecedentes probatorios relativos a la desaparición de una Notebook del organismo, según los términos del hecho denunciado por el Señor Director General, a cargo de Asuntos Legales, en la Nota (DGLEGALES N° 14/11).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 20 - /10


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 FEB. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 1502, el Estatuto del Personal de la Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires, las Resoluciones AGC Nros.: 306/10, 336/10 y 429/10, el Expediente N° 241/10, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 09 y 16 de febrero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135°, determina que la Auditoría General de la Ciudad es un Organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70, en su Título II, "*Sistema de Control Externo – Auditoría General de la Ciudad*", reglamenta la disposición constitucional de referencia instaurando la modalidad organizativa y el accionar de este órgano de control externo.

Que por Resolución AGC N° 306/2010 y sus modificatorias y complementarias, la AGCBA decide implementar un procedimiento de regularización del personal del organismo denominado "Plan de Normalización Administrativa".

Que, por intermedio de la normativa previamente referida, se invita al personal de planta permanente y al sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado que reúna los requisitos exigidos, a postularse para la cobertura de los cargos vigentes y existentes en la AGCBA.

Que, al efecto predicho, se establece un procedimiento evaluativo de los postulantes a cargo de un Comité de Evaluación, con el objeto de acreditar, mediante la toma de un examen escrito, de una entrevista individual y de la ponderación de los antecedentes, capacitación y formación, la idoneidad del agente respectivo para el desempeño del cargo y función a cuyo ejercicio aspira.

Que habiéndose concluido el proceso de evaluación de marras, de conformidad con el plexo jurídico vigente y con indiscutible apego a los principios de juridicidad, transparencia e imparcialidad, el Comité de Evaluación elaboró el orden de mérito provisorio, procediendo el Colegio de Auditores Generales a su respectiva publicación.

Que por Resolución AGC N° 429/10, se aprobó el orden de mérito definitivo y se dispuso la incorporación a la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 1° de diciembre de 2010, del

personal sujeto al Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado mencionado en su Anexo 7.

Que el agente Sebastián Mauri, que reviste en el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado, participó en el Plan de Normalización Administrativa en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, no alcanzado el puntaje mínimo necesario para cubrir un cargo vacante de la planta permanente.

Que vencido el período de consultas y posibles impugnaciones establecido en la Resolución AGC N° 336/10, y con posterioridad a la publicación de la Resolución AGC N° 429/10, el agente impugna el orden de mérito previsto en esta última, fundando su petición en la Ley N° 1502 de "Incorporación de Personas con Necesidades Especiales al Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires".

Que, según informa el Departamento de Administración de Personal, el agente Mauri no presentó Certificado de Discapacidad alguno.

Que si bien la Ley N° 1502 dispone la obligatoriedad de la incorporación de personas con necesidades especiales cuando sea necesario cubrir cargos en el Sector Público de la Ciudad, el agente aceptó voluntariamente las condiciones fijadas en la Resolución AGC N° 306/10 y sus modificatorias.

Que el artículo 17 de la Resolución AGC N° 306/10 dispone que *"La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento"*.

Que aprobar el ingreso a la Planta Permanente del reclamante a la luz de la Ley N° 1502, resulta improcedente, en razón de la falta de acreditación de su condición previamente al inicio del Plan de Normalización Administrativa o al momento de tomar conocimiento de la apertura del mismo.

Que no obstante lo manifestado, el rechazo del presente reclamo no inhibe al agente a que pueda ejercer sus derechos de conformidad a lo establecido en la Ley N° 1502.

Que, la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que por el Art. 7 inc. d) del Decreto 1510/97 y las normas de procedimiento interno de esta Auditoría le compete, emitiendo el Dictamen DGLEG N° 05/11.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 9 de febrero de 2011, ha tomado conocimiento del mencionado Dictamen y ha indicado a la Dirección General de Control de Asuntos Legales que proyecte el acto administrativo rechazando el reclamo presentado por el agente Mauri.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de febrero de 2011, ha resuelto suscribir la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144º incs. a), i) y k) de la Ley N° 70.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECHÁCESE el reclamo presentado por el agente Sebastián Mauri.

ARTICULO 2º: Instrúyase a la Dirección General de Administración para que instrumente, a través del Departamento de Administración de Personal, lo dispuesto en el art. 1º, notificando al peticionante y haciéndole saber que la presente Resolución agota la vía administrativa, en los términos del art. 40 del Estatuto de Personal de la AGCBA y el art. 61 del Decreto GCBA N° 1510/97.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 21 - /11

Dra. Sandra G. Berger
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, * 6 FEB. 2011

VISTOS: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 70; la Ley N° 325; el Estatuto del Personal; las Resoluciones AGC Nros.: 339/05 y 447/06; el expediente 177/10; las decisiones del Colegio de Auditores en sus sesiones de fechas 9 y 16 de febrero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires expresa en su Artículo 135 que "la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente de la Legislatura, tiene personería jurídica, legitimación procesal y autonomía funcional y financiera";

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539), en su artículo 114 reconoce como atribuciones y deberes de los Auditores Generales, entre otras, las de resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que las presentes actuaciones se originan con la presentación de la agente Delia Beatriz Romero (Legajo 501), de fecha 10 de agosto de 2010, en la cual solicita la promoción de grado por haber cumplido los requisitos establecidos en el art. 3° del Anexo IV "Subsistema de promoción de grado" de la Resolución AGC N° 339/05;

Que mediante memorando (PERS N° 687/10), el Departamento de Personal informa que la mencionada agente hizo uso durante el año 2009 de una licencia por enfermedad de 252 días, motivo por el cual no se le efectuó la Evaluación continua y permanente correspondiente al año 2009;

Que mediante Memorando (DTPER N° 733/10); el Departamento de Personal informó que el período en el que la agente estuvo de licencia por enfermedad se computó a efectos de las vacaciones y el adicional por antigüedad y que revista en la categoría "Técnica auxiliar" grado "C" desde el 30/05/2007;

Que el derecho a la carrera administrativa está reconocido a los agentes públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 43 de la Constitución de la CABA, así como en el Capítulo VI del Estatuto de Personal, que regula el derecho a la carrera administrativa para los agentes de la AGCBA;

Que la AGCBA aprobó mediante la Resolución AGC N° 339/05, modificatorias y concordantes el "Plan de Normalización Consolidación y Profesionalización de la Planta Institucional" y el "Sistema de Carrera Administrativa" (SICA) en base a exhaustivos y pormenorizados argumentos y

fundado en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, los artículos 134 y 144 inciso i de la ley 79, las Resoluciones AGC Nros.: 121/02; 135/02 y 136/02, el Estatuto de Personal aprobado, mediante Resolución AGC N° 10/01, T.O Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias y el Expediente AGCBA N° 167/05 "Programa de Normalización, consolidación y profesionalización de la Planta institucional de la Auditoría General de la CABA".

Que el Anexo IV "Subsistema de Promoción de Grado" de la Resolución AGC N° 339/05, en su artículo 3° (conforme Resolución AGC N° 447/06) establece los requisitos para la promoción de grado dentro de la misma categoría.

Que tal como se desprende del legajo personal de la Agente Romero y del Memorando DPERS N° 812/10 y del Memorando DGPLA N° 3/11, se encuentran cumplidos los requisitos previstos por el inciso c) y d) del Art. 3° del Anexo IV de la Resolución AGC N° 339/05.

Que la licencia por enfermedad inculpable que requiere tratamiento prolongado, conforme los artículos 51 a 54 del Estatuto de Personal, otorga a la agente que la padece el derecho a la percepción íntegra de haberes durante el primer año, y del 50% de su salario durante el año siguiente, cumpliendo los requisitos allí dispuestos.

Que siendo esta circunstancia ajena a la voluntad del agente, el derecho argentino lo protege y el Estatuto de Personal incorpora este supuesto no solo pagando los días de enfermedad como si hubieran sido trabajados, sino computando ese período para el otorgamiento de los días de vacaciones y el adicional por antigüedad.

Que el no reconocimiento del período durante el cual la agente Romero hizo uso de una licencia por enfermedad, un hecho involuntario de la agente, a los efectos de su promoción de grado, implicaría adicionarle un perjuicio económico por la única circunstancia de haber sufrido un daño en su salud, y configuraría una modificación del temperamento ya adoptado por la AGCBA en cuanto a considerar el período de licencia por enfermedad debidamente justificado, como si se hubiera prestado efectivamente el servicio.

Que el hecho que la situación planteada no se encuentre prevista en la normativa, no impide al Colegio de Auditores Generales en uso de las facultades conferidas a interpretar la norma a favor del agente, haciendo lugar a lo peticionado.

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 7° inciso d) del Decreto 1510/GCBA/97, ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Legales mediante el Dictamen DGLEG N° 6/11.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 9 de Febrero de 2011, tomó conocimiento del mencionado Dictamen y ordenó a la Dirección General de Control de Asuntos Legales que elabore el acto administrativo correspondiente a la presente decisión;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 16 de Febrero de 2011, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta colegiatura abona su decisión en al habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la ley 70 y, en consecuencia, resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Hacer lugar a lo peticionado por la agente ROMERO, Delia Beatriz (Legajo 501) en cuanto a la promoción de grado solicitada, con carácter retroactivo, a partir del 28 de Mayo de 2010.

ARTÍCULO 2º: Instrúyase a la Dirección General de Administración para que instrumente, a través del Departamento de Administración de Personal, lo dispuesto en el art. 1º, notificando a la peticionante y haciéndole saber que la presente Resolución agota la vía administrativa, en los términos del art. 40 del Estatuto de Personal de la AGCBA y el art. 61 del Decreto GCBA N° 1510/97.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 22 - /11


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 FEB. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 22 de diciembre de 2010 y 16 de febrero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que acorde con las necesidades operativas del organismo, habiendo estudiado el perfil de las personas y sujeto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Resolución AGC N° 122/06, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 22 de diciembre de 2010, aprobó las contrataciones de las personas que se enuncian, bajo el mencionado régimen;

Que el Colegio de Auditores Generales, de conformidad con el informe presentado por el Departamento de Administración de Personal, mediante los Memorandos DPERS Nros.: 056/201 y 057/2011, en la sesión del 16 de febrero de 2011, resolvió suscribir la presente Resolución;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

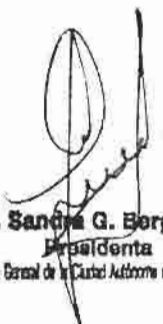
ARTÍCULO 1°: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, de Teresa Jesús BREGAGNOLO, DNI N° 12.073.820, por un monto de

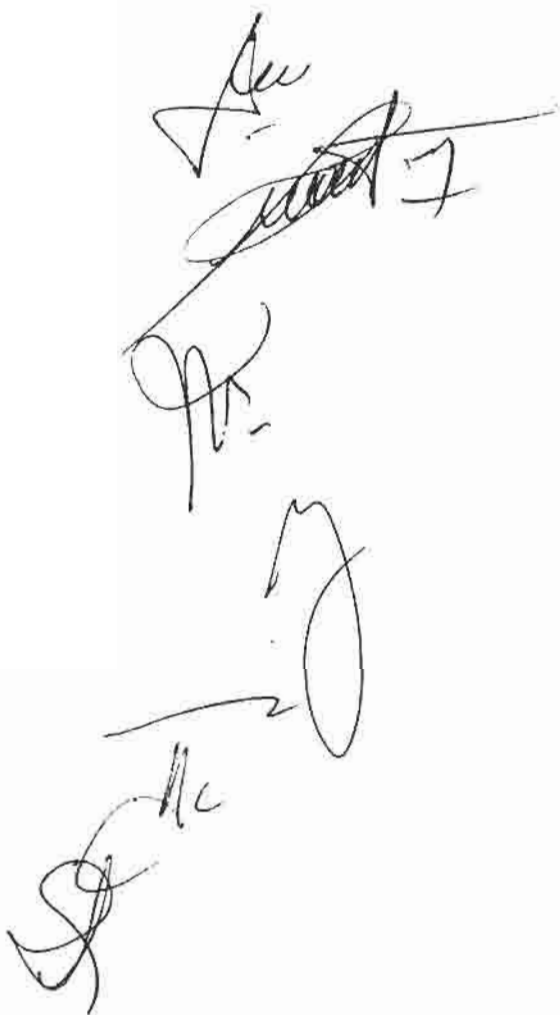
pesos cinco mil quinientos (\$ 5.500), para desempeñarse en le gabinete de asesores de la Señora Auditora General, Lic. Josefa Prada, del 1º de enero hasta el 30 de junio de 2011.

ARTÍCULO 2º: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado creado por la Resolución AGC N° 320/05, del médico Dr. Eduardo POSTERARO, DNI N° 12.425.556, por un monto mensual de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500), para desempeñarse en la Dirección General de Control de Salud, del 1º de enero al 30 de junio de 2011.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 23 / 11


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



BUENOS AIRES, 16 FEB. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.006/21, la Resolución AGC N° 334/10, la Resolución AGC N° 433/10, la Resolución AGC N° 436/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de febrero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por la Resolución AGC N° 334/10 se aprobó el Informe Final denominado "Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial - Arroyo Maldonado". Auditoría legal, técnica y financiera. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 1.08.08 B;

Que por la Resolución AGC N° 433/10 se han modificado los últimos párrafos del punto 10.2 y del punto 11.2 del Anexo I "Procedimiento para la Emisión y Aprobación de los Informes de Auditoría, Preliminares / Finales, emitidos por la AGCBA", aprobado por la Resolución AGC N° 295/04 y modificatorias, dejándose establecido que deberá asentarse, tanto en el Acta y en la Resolución, la forma de aprobación del Informe Final (si lo ha sido por unanimidad, con disidencia total o parcial o abstención de alguno de los Auditores Generales);

Que por la Resolución AGC N° 436/10 se incorporó al artículo 1° de la Resolución AGC N° 334/10, aprobatoria del Informe Final de Auditoría denominado "Mejoramiento Infraestructura de la Red Pluvial - Arroyo Maldonado". Auditoría legal, técnica y financiera. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 1.08.08 B, con Informe Ejecutivo, el siguiente párrafo:

"El presente Informe Final contiene los votos en disidencia parcial de los Señores Auditores Generales Dr. Alejandro Fernández y Dr. Santiago de Estrada."

Que en el texto del considerando de la Resolución mencionada en el párrafo anterior se han advertido errores involuntarios referido a los votos en disidencia parcial de los Señores Auditores Generales citados, en consecuencia el Colegio de Auditores Generales, en la sesión del 16 de

febrero de 2011, ha resuelto aprobar la Fe de Erratas de los mismos de acuerdo a la presente

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE la FE DE ERRATAS de los votos en disidencia parcial de los Señores Auditores Generales Dr. Alejandro Fernández y Dr. Santiago de Estrada, obrante en el considerando de la Resolución AGC N° 436/10, dejándose constancia que los términos de los mismos son los volcados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

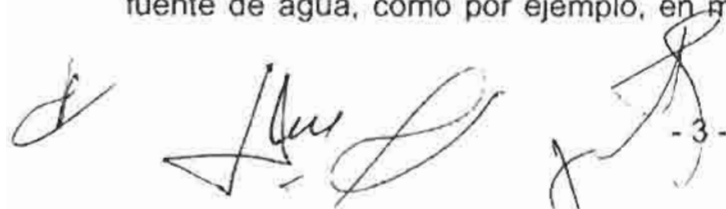
Resolución AGC N° 24 / 11


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ANEXO I a la Resolución AGC N° 24 / 11

El Dr. Alejandro Fernández textualmente manifiesta: "En relación a las Observaciones bajo los títulos EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO - Medidas Estructurales - Licitación Pública Internacional (LPI N° 1/07) - A los Documentos de la Licitación de Obra, respecto a la Observación Nro. 4, debo mencionar que se ha hecho una sesgada y subjetiva exégesis de la Ley Nro. 590, cuando pretende comprender a la obra de los aliviadores como si fuera un simple servicio prestado por una empresa nacional. Es de mi opinión, que no se ha entendido la magnitud de la obra de los aliviadores del Arroyo Maldonado, por lo que el criterio de preferencia de una empresa nacional frente a la experiencia exigida para la construcción de aquellos no logra encuadrar en este asunto. Asimismo, vale destacar que en el art. 12 de la citada normativa, en su inciso b, establece como requisitos para obtener los beneficios de la Ley mencionada, "Producir bienes o servicios en el país" ; cuestión que está por demás zanjada cuando la tuneladora, de sobrada experiencia en distintas partes del mundo, es de origen canadiense en este caso; por lo que las empresas nacionales no estaban en condiciones de brindar el servicio, en forma exclusiva, sin evitar asociarse con empresas internacionales. Resulta una cuestión netamente dogmática, el plantear como un contrato "nulo de nulidad absoluta", al no comprender a empresas nacionales en la licitación internacional de las obras de los aliviadores. Interpretación exigida hasta el hartazgo, para intentar probar algo que no resiste el menor análisis. Por lo expuesto, disiento con lo opinado en la Observación Nro. 4. Por otra parte, en este mismo título, en la parte Etapa Apertura de las propuestas – Adjudicación, Observación Nro. 5, también me resulta inapropiada dado que no existen contradicciones y omisiones que generen incertidumbre jurídica, por lo que en los "Criterios de Calificación y Requisitos" se indican distintos aspectos como ser la elegibilidad, antecedentes de incumplimiento de contratos, capacidad financiera, experiencia general en el campo de la construcción en los últimos diez (10) años, experiencia específica en la construcción con la participación en obras, cuyos montos contractuales hayan sido superiores a los U\$S 120.000.000, en los últimos dos años y por último, experiencia específica en la construcción de túneles en zonas urbanas utilizando tuneladoras. Por lo expuesto, sobran las palabras, y asegurar con tanta futilidad que se genera incertidumbre jurídica, después de lo expuesto precedentemente como "Criterios de Calificación y Requisitos", resulta por lo menos incongruente.

En relación a las Observaciones Nros. 20 y 21, bajo el título: Al Estudio de Impacto Ambiental (EIA), teniendo en cuenta el descargo del organismo auditado por lo que aquel EIA requerido, se ha desarrollado acorde a las necesidades y dentro del marco legal, con su correspondiente Audiencia Pública. Cabe destacar que no se produce ninguna interferencia o vulnerabilidad del "no contaminado" Acuífero Puelchense, dado que la intervención en el Acuífero, se realiza de modo estanco, alejando toda posibilidad de afectar sus aguas; cuestión que vale aclarar y destacar no se hace lo mismo en los distintos territorios que comprenden la mencionada fuente de agua, como por ejemplo, en muchos municipios de la Provincia de



-3-

Buenos Aires, donde el acuífero se encuentra absolutamente afectado, producto del lixiviado de los residuos que se utilizan como rellenos y por la perforación indiscriminada, por parte de los ciudadanos bonaerenses para poder contar con agua "potable", servicio y necesidad primordial que no ha sido satisfecha por el Gobierno provincial. Dicha aclaración es válida, dado que se ha hecho una imputación de contaminar el acuífero aludido por parte de las obras del Arroyo Maldonado, cuando se han extremado las medidas para que no haya ninguna intervención directa sobre el mismo, sin contaminar aquellas, "puras", fuentes de agua dulce. Por lo que disiento con el mantenimiento de dichas Observaciones, por carecer de fundamentos concretos al respecto. En relación a las Recomendaciones y específicamente en la Recomendación Nro. 10, respecto al Principio de Reciprocidad, sobrados argumentos expreso en el párrafo anterior y sostengo que no ha existido intervención sobre el acuífero, dado que el mismo no ha sido afectado por las obras de los aliviadores del Arroyo Maldonado; por lo que la Recomendación no hace más que generar un inconveniente donde no existe, ya que la INTERVENCIÓN DIRECTA sobre el Acuífero Puelchense por parte de los habitantes y empresas recolectoras de residuos bonaerenses, han tenido frente a esta situación la "vista gorda" por parte del Gobierno provincial al no dar una solución, no solamente respecto a brindar a los ciudadanos bonaerenses el servicio de agua potable, sino que tampoco ha puesto en marcha medidas tendientes a impedir que, el lixiviado de líquidos residuales, contaminen el Acuífero Puelchense. Por lo que observo con preocupación que, por parte de la Provincia de Buenos Aires y sus funcionarios bonaerenses, no existió un principio de reciprocidad hacia las otras provincias, respecto a la contaminación que sucede –en territorio de aquella provincia-, sobre el acuífero.

La Recomendación Nro. 11, no tiene sustento técnico, ni jurídico, dado que no existen obras excepcionales y por fuera del objeto de la licitación: Aliviadores del Arroyo Maldonado. La Recomendación Nro. 21, carece de sentido por lo expuesto precedentemente ya que el EIA se ha realizado, se ha renovado bajo todas los requisitos establecidos, juntamente con la Audiencia Publica requerida, por lo que resulta inapropiada esta recomendación. Por todo lo manifestado, considero que las disidencias aquí expuestas en relación a las distintas Observaciones y Recomendaciones, no hacen más que instar a la no valoración subjetiva de las obras del Arroyo Maldonado, a la prudencia de manifestar cuestiones que pueden verse influenciadas por la judicialización de cuestiones políticas y a la no percepción por parte de distintos sectores que la decisión política de poner en marcha las obras de los aliviadores del Arroyo Maldonado, se encuentran sustentadas por el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos porteños que ven lesionados sus derechos, sus bienes, etc., cada vez que ocurre una inundación a lo largo del curso de agua del Maldonado. Se observa una actitud basada en intereses mezquinos y sectoriales de aquellos que obstaculizan la continuidad de las obras, por sobre los intereses colectivos de cerca de un millón de personas a lo largo de la Avenida Juan B. Justo".

Asimismo, el Dr. Santiago de Estrada, expresa: "Adhiero a la disidencia planteada por el Auditor General Alejandro Fernández, en relación a las Observaciones y Recomendaciones que objeta.

Expreso también mi disidencia profunda con el Análisis que se realiza en el Anexo VII (Estado al 21 de noviembre de 2008 de la Obra "Aliviadores del emisario principal del arroyo Maldonado).

En primer lugar, el tiempo transcurrido desde la fecha indicada ha demostrado claramente la inconsistencia de una serie de afirmaciones que objetan duramente el proyecto. Basta señalar lo que se expresa en el punto 3 ("...razones técnicas que, unidas a un análisis integrado de los datos ya expuestos, dejan apreciar la posibilidad de que exista una inviabilidad técnica y operativa del proyecto licitado y también del ofertado"). Hoy, cuando la obra presenta un grado considerable de avance, tales argumentos no resisten el menor análisis. Lo mismo cabe expresar respecto a las reiteradas afirmaciones sobre la posible contaminación del acuífero Puelchense, que obviamente no se ha producido. Es una obra que resulta vital para evitar inundaciones que, al producirse, afectan a cientos de miles de habitantes de Buenos Aires, y cuya urgencia deriva justamente de ese riesgo permanente. Comparto la necesidad de señalar aspectos que no se ajustan estrictamente a la reglamentación vigente, pero no el exceso de observaciones y reparos que terminarían poniendo en peligro la continuidad de la obra".



Dra. Sandra G. Borghenfeld
Presidenta
Asesoría Técnica

BUENOS AIRES, 14 de febrero de 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 103.605/11, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 9 y 16 de febrero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Dictamen Cuenta de Inversión 2007". Auditoría financiera. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 6.09.01;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, con fecha 16 de diciembre de 2010, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en sus sesiones de fechas 9 y 16 de febrero de 2011, ha resuelto, por unanimidad y con modificaciones, aprobar el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Dictamen Cuenta de Inversión 2007". Auditoría financiera. Período bajo examen: año 2007. Proyecto N° 6.09.01, con Informe Ejecutivo.

ARTICULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC N° 25 /11


Dra. Sandra G. Bergonzini
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 12 de febrero de 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 70, el Expediente N° 106.008/05, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 16 de febrero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar;

Que por el expediente citado se ha producido Informe Preliminar denominado "Infraestructura de la Red Pluvial - Sumideros", Auditoría legal, financiera y técnica. Periodo bajo examen: año 2009. Proyecto N° 1.10.05;

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 de la CABA y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00;

Que la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Obras y Servicios Públicos, con fecha 14 de diciembre de 2010, acordó su elevación;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de febrero de 2011, ha resuelto aprobar, por unanimidad y con modificaciones, el presente Informe Final;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Informe Final de Auditoría denominado "Infraestructura de la Red Pluvial - Sumideros", Auditoría legal, financiera y técnica. Periodo bajo examen: año 2009. Proyecto N° 1.10.05, con Informe Ejecutivo.

ARTICULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

Resolución AGC Nº 26 /11

Dr. Barbara G. Bergonzi
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 16 FEB. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de febrero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 16 de febrero de 2011, ha resuelto aprobar el complemento transitorio, con reserva de la respectiva categoría de revista en la Planta Permanente, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de las Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTÓRGUESE al agente Gustavo ROMEO MANTARÁS (Legajo AGC N° 292) un complemento salarial transitorio, con reserva de la categoría de revista en la planta permanente del organismo, de pesos mil cuatrocientos cuarenta (\$ 1.440), desde el 1º de diciembre de 2010.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 27 /11






Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES, 17 FEB. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Expedientes N° 189/10 y 226/10 y 44 Anexos, la Resolución AGC N° 320/05, la Resolución AGC N° 306/10, concordantes y modificatorias, la Resolución AGC N° 473/10, la Resolución AGC N° 11/11, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 17 de febrero de 2011 y.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Que en virtud de lo dispuesto por el Art. 134 de la Ley N° 70, el organismo ha establecido modificaciones, de acuerdo a las necesidades y el cumplimiento de sus funciones, de la estructura orgánica establecida por la Ley citada.

Que por la Resolución AGC N° 320/05 fue creado el Régimen de Trabajadores por Tiempo Determinado (RTTD);

Que por la Resolución N° 306/10 y sus normas concordantes, se ha puesto en marcha el Plan de Normalización Administrativa de la AGCBA, con el fin posibilitar que el personal de planta permanente, que reúna los requisitos exigidos por las normas vigentes, pudiera postularse para la cobertura de los cargos vacantes existentes en la estructura del organismo, debiendo realizar un examen acorde con las exigencias del cargo al que aspire. Asimismo, se posibilitó que el personal que revista en el RTTD, pudiera acceder a la planta del organismo, debido a las vacantes que, consecuentemente, se producirían en la misma.

Que por la Resolución AGC N° 429/10 se ha completado el Plan de Normalización Administrativa, quedando ordenada la estructura de la AGCBA, a través de la selección realizada, entre el personal de planta permanente para la cobertura de las vacantes existentes, a partir del 1° de diciembre de 2010.

Que por el Artículo 2° de la Resolución citada en el párrafo anterior, se dispuso la incorporación a la planta permanente del organismo, a partir del 1° de diciembre de 2010, en cada una de las categorías que se mencionan, a los agentes que revistaban en el RTTD, y que se enumeran en el Anexo 7.

Que, por la Resolución AGC N° 473/10, se ha efectuado la designación del agente en el marco de las normas citadas.

Que habiéndose advertido errores involuntarios, por la Resolución AGC N° 11/11 se aprobó la fe de erratas del Artículo 2° de la Resolución AGC N° 473/10, respecto del apellido del agente designado como OPROMOLA, Héctor, dejándose establecido que el nombre y apellido correcto del agente es OPROMOLLA, Héctor.

Que, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 17 de febrero de 2011, ha resuelto llevar a cabo la FE DE ERRATAS de la Resolución AGC N° 473/10, toda vez que se ha omitido involuntariamente consignar, la letra "C" en la categoría del agente, mediante la firma de la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos c) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUÉBESE LA FE DE ERRATAS del Artículo 2° de la Resolución AGC N° 473/10, respecto de la categoría del agente designado OPROMOLLA, Héctor. Legajo N° 677, DNI N° 16.938.928, dejándose establecido que es en el cargo de *Técnico Ayudante "C"*.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 28 /11

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

BUENOS AIRES.

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 356/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 17 de febrero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por la Resolución AGC N° 356/09 se aprobó el Régimen de Pases del Personal de la AGCBA, entendiéndose por pase la modificación del lugar de revista del agente dentro del organismo. En ese sentido, se ha puesto en consideración el pase de área de un agente.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 17 de febrero de 2011, ha resuelto aprobar un pase de área de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el pase de área del agente Lautaro DE ANTA, DNI N° 31.916.162 del gabinete de asesores del Señor Auditor General Dr. Juan Carlos Toso a la Dirección General de Control de Asuntos Legales, a partir del 1º de marzo de 2011.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 29 /11

dra. G. Bergentfeld
Secretaría
de Control de Asuntos Legales

BUENOS AIRES, 17 de marzo de 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 286/10, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 16 de febrero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por el artículo 2° de la Resolución AGC N° 286/10, se aprobó la licencia sin goce de haberes, a partir del 25 de agosto de 2010 y hasta el 30 de junio de 2011, por razones particulares, en los términos del Art. 45 inc. k) del Estatuto del Personal de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires, al agente Leandro Sebastián VEIGA, DNI N° 23.375.963, (Legajo AGC N° 124).

Que se ha puesto a consideración la Nota, ingresada por la Mesa de Entrada N° 278/11, y suscripta por el agente mencionado en el párrafo anterior, comunicando su reincorporación a partir del día 11 de Marzo de 2011.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 16 de febrero de 2011, resolvió dar de baja la licencia otorgada ante la reincorporación del agente citado, de acuerdo a la presente;

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DÉJASE SIN EFECTO la licencia, sin goce de haberes, oportunamente concedida al agente Leandro Sebastián VEIGA, DNI N°

23.375.963, (Legajo AGC N° 124), por el artículo 2° de la Resolución AGC N° 286/10, a fin de su reincorporación al organismo, a partir del día 11 de Marzo de 2011, para desempeñar funciones en la Dirección General de Control de Educación y Cultura.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 30 /11

Dra. Sandra G. Bergensio
Presidenta
Autoridad de Control de la Educación y Cultura

BUENOS AIRES, 23 FEB. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, el expediente 017/11, la Ley 3395 y el Decreto N° 1169/09 (B.O. N° 3333), la Ley 3464 y Decreto N° 526/10 (B.O. 3454) y la Resolución N° 2334/MHGC/10 (B.O 3499), la Disposición N° 243/GCBA/DGCG/10, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 23 de febrero de 2011 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Art. 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, SISTEMA CONTROL EXTERNO – Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa, y su accionar.

Que la Ley 3395 aprueba el Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el año 2010, habiéndose promulgado el mismo, por el Decreto N° 1169/09 (B.O. N° 3333), siendo el monto del crédito sancionado para el organismo en la suma de (\$ 77.118.559) pesos sesenta y siete millones ciento dieciocho mil quinientos cincuenta y nueve.

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, amplió dicho presupuesto, mediante la sanción de la Ley 3464, promulgada por el Decreto N° 526/10 (B.O. 3454), en la suma de (\$ 9.549.680) pesos nueve millones quinientos cuarenta nueve mil seiscientos ochenta para el Inciso 1 "Gastos en Personal", y por la Resolución N° 2334 MHGC/10 (B.O 3499), en la suma de (\$ 75.000) pesos setenta y cinco mil para el inc.3 "Servicios Básicos", surgiendo un presupuesto total sancionado para el año 2010 de (\$ 86.743.239) pesos ochenta y seis millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y nueve, conforme surge del anexo II, adjunto a la presente.

Que cabe destacar que la suma efectivamente acreditada en la cuenta del organismo para el ejercicio 2010, ha sido de pesos ochenta y seis millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y siete (\$ 86.743.237,00), conforme surge del anexo II, adjunto a la presente.

Que del presupuesto del año 2010, se ejecutó la suma (\$ 86.558.594,38) pesos ochenta y seis millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro con treinta y ocho centavos, conforme surge del Anexo I, adjunto, quedando un remanente sin ejecutar de (\$ 184.642,62) pesos ciento

ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos con sesenta y dos centavos, conforme surge del Anexo II, adjunto.

Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 68 a 70 de la Ley N° 70, corresponde devolver la suma de (\$ 184.642,62) pesos ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos con sesenta y dos centavos, diferencia que surge entre los recursos - efectivamente acreditados en la cuenta del organismo para el ejercicio 2010, que han sido de pesos ochenta y seis millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y siete (\$ 86.743.237,00) - y la ejecución del mismo que asciende a la suma de (\$ 86.558.594,38), pesos ochenta y seis millones quinientos cincuenta y ocho mil quinientos noventa y cuatro con treinta y ocho centavos.

Que la Disposición N° 243/GCABA/DGCG/10 establece que los recursos no ejecutados en su totalidad deberán ser devueltos a la Dirección General de Tesorería, antes del 28 de Febrero del año siguiente al de cierre.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 7° Inc. d) del Decreto N° 1510/GCBA/97, la Dirección General de Control de Asuntos Legales, ha emitido el Dictamen DGLEG N° 11/11, del que surge que habiendo analizado la Resolución proyecta, no se encuentran obstáculos formales que impidan la firma de la misma.

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de febrero de 2011, ha resuelto aprobar la devolución de la suma recibida y no ejecutada a la Dirección General de Tesorería General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a la presente.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBASE la Ejecución Presupuestaria, al 31 de Diciembre de 2010, de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad al Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la devolución de fondos del Presupuesto del Año 2010, recibidos y no ejecutados por la suma de (\$ 184.642,62) pesos ciento ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos con sesenta y dos centavos del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, aprobado por la Ley N°

3395, promulgada por el Decreto N° 1169/09 (B.O 3333) y modificado por Ley N° 3464, promulgada por el Decreto N° 526/10 (B.O 3454) y por la Resolución N° 2334 MHGC/10 (B.O 3499), según el detalle del resumen de movimiento de fondos que obra en la planilla Anexo II, y el detalle del presupuesto no ejecutado que obra en Anexo III, los cuales forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Resolución AGC N° 31 - /11

Dr. Sandra G. Borgenfeld
Prosecretaría
Ministerio de Cultura de Buenos Aires

[illegible]

[illegible]

LÍNEA	DESCRIPCIÓN	POR SUBPUESTO APROBADO	MODIFICACIONES	RESTRICCIÓNES VIGENTE ACTUA	Presupuesto Unidad	Presupuesto Unidad	Presupuesto Unidad	Presupuesto Unidad	Presupuesto Unidad	Presupuesto Unidad	Presupuesto Unidad	Presupuesto Unidad
101	ESTRUCTURAS DE CONCRETO	121.600.00	8.900.00	121.600.00	121.600.00	121.600.00	121.600.00	121.600.00	121.600.00	121.600.00	121.600.00	121.600.00
102	MODOS	650.150.00	85.500.00	650.150.00	650.150.00	650.150.00	650.150.00	650.150.00	650.150.00	650.150.00	650.150.00	650.150.00
103	REDES PREEXISTENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
104	REDES DE ALIMENTACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
105	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
106	PROCESOS EN VIGENCIA (O) (O) (O) (O)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
107	MAQUINARIA Y EQUIPO	114.750.00	128.100.00	114.750.00	114.750.00	114.750.00	114.750.00	114.750.00	114.750.00	114.750.00	114.750.00	114.750.00
108	TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN	12.100.00	1.250.00	12.100.00	12.100.00	12.100.00	12.100.00	12.100.00	12.100.00	12.100.00	12.100.00	12.100.00
109	CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN	0.00	4.000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
110	CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN	62.650.00	65.300.00	62.650.00	62.650.00	62.650.00	62.650.00	62.650.00	62.650.00	62.650.00	62.650.00	62.650.00
111	CONSTRUCCIÓN DE ALMACEN	50.100.00	61.300.00	50.100.00	50.100.00	50.100.00	50.100.00	50.100.00	50.100.00	50.100.00	50.100.00	50.100.00
112	TR. REV. Y OTROS COL. CO.	60.300.00	600.00	60.300.00	60.300.00	60.300.00	60.300.00	60.300.00	60.300.00	60.300.00	60.300.00	60.300.00
113	REDES DE VIGILANCIA Y CONTROL	60.300.00	600.00	60.300.00	60.300.00	60.300.00	60.300.00	60.300.00	60.300.00	60.300.00	60.300.00	60.300.00
114	ACTIVOS INTANGIBLES	273.800.00	48.000.00	273.800.00	273.800.00	273.800.00	273.800.00	273.800.00	273.800.00	273.800.00	273.800.00	273.800.00
115	PROGRAMAS DE COMERCIALIZACIÓN	273.800.00	48.000.00	273.800.00	273.800.00	273.800.00	273.800.00	273.800.00	273.800.00	273.800.00	273.800.00	273.800.00
116	MODOS	60.000.00	0.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00
117	TRANSPORTE	60.000.00	0.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00
118	TRANSPORTE	60.000.00	0.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00	60.000.00

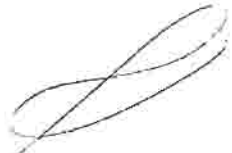




DEVOLUCIÓN DE FONDOS - AÑO 2010

		PRESUPUESTO VIGENTE	
Presupuesto Año 2010 - Ley 3395 - Dec N° 1169		77.118.559,00	
Ampliación Presupuesto - Ley 3464/10		9.549.680,00	
Resolución 2334 MHGC/10		75.000,00	86.743.239,00
ACREDITACIONES DE FONDOS			
MES	ORDEN DE PAGO	Parcial acreditado	Total acreditado
Enero	220	6.426.547,00	6.426.547,00
Febrero	6254	6.426.547,00	12.853.094,00
Marzo	18988	6.355.700,00	19.208.794,00
Abril	29750	6.426.547,00	25.635.341,00
Mayo	46561	6.426.547,00	32.061.888,00
Junio	62289	6.426.545,00	38.488.433,00
Julio	83067	6.426.547,00	44.914.980,00
Agosto	97565	11.201.387,00	56.116.367,00
Setiembre	118990	7.620.257,00	63.736.624,00
Setiembre	120905	75.000,00	63.811.624,00
Octubre	135925	7.620.257,00	71.431.881,00
Noviembre	155199	7.620.257,00	79.052.138,00
Diciembre	180828	7.620.252,00	86.672.390,00
Enero	201137	70.847,00	86.743.237,00
DETALLE DE UTILIZACION DE LOS FONDOS RECIBIDOS			
Fondos Recibidos			86.743.237,00
EJECUTADO de INCISO 1		77.987.784,33	
EJECUTADO de INCISO 2		1.131.588,98	
EJECUTADO de INCISO 3		6.545.644,82	
EJECUTADO de INCISO 4		833.576,75	
EJECUTADO de INCISO 5		59.999,50	
			86.558.594,38
TOTAL DE FONDOS A REINTEGRAR			184.642,62






ANEXO III a la Resolución N° 31 /11

DETALLE DEL PRESUPUESTO NO EJECUTADO - AÑO 2010		TOTAL	% EJECUCION
Presupuesto aprobado para Año 2010 - LEY 3395 -Decreto 1169/LCABA/09	Fuente 11	77.118.559,00	
Ampliación presupuesto - Ley 3464/10	Fuente 11	9.549.680,00	
Ampliación Presupuesto - Resolución 2334 MHGC/10	Fuente 11	75.000,00	
TOTAL PRESUPUESTO VIGENTE AÑO 2010		86.743.239,00	100%
EJECUTADO INCISO 1	Fuente 11	77.987.784,33	
EJECUTADO INCISO 2	Fuente 11	1.131.588,98	
EJECUTADO INCISO 3	Fuente 11	6.545.644,82	
EJECUTADO INCISO 4	Fuente 11	833.576,75	
EJECUTADO INCISO 5	Fuente 11	59.999,50	
TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO	Fuente 11	86.558.594,38	99,79%
TOTAL PRESUPUESTO NO EJECUTADO		184.644,62	0,21%

76-



BUENOS AIRES, 20 FEB. 2011

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, las decisiones del Colegio de Auditores Generales en sus sesiones de fechas 27 de enero y 23 de febrero de 2011;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional;

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contrato de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo,

Que el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 27 de enero de 2011, ha estudiado el perfil de la persona que se enuncia y ha resuelto contratarla, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que por el memorando COMPRAS Nro 18/11, la División Compras y Contrataciones informó que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Resolución citada y el Colegio de Auditores Generales, en su sesión de fecha 23 de febrero de 2011, ha resuelto suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones;

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada la contratación, bajo la modalidad de Locación de Servicios, del Dr. Juan José BOSCH, DNI N° 30.181.639, para

desempeñarse en el gabinete de asesores del Dr. Santiago de Estrada, desde el 1° de Febrero y hasta el 30 de Junio del corriente año, por un monto mensual de pesos cinco mil (\$ 5.000).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC- Nro. 32

/11

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Dr. Santiago D. Bergensfeld
 Presidente
 Consejo General de la Capital del Libro de Buenos Aires

[Handwritten signature]